



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00112-2026-PRODUCE/DGPCHDI

17/02/2026

VISTOS: El escrito con registro Nº 00092704-2025 del 11 de noviembre de 2025, presentado por los señores **CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS, RAUL ORLANDO FIESTAS PUESCAS, FERMIN HECTOR FIESTAS PUESCAS y JOSE ANTONIO FIESTAS PUESCAS**; así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito con Registro Nº 00092704-2025 de vistos, los señores **CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS, RAUL ORLANDO FIESTAS PUESCAS, FERMIN HECTOR FIESTAS PUESCAS y JOSE ANTONIO FIESTAS PUESCAS**; (en adelante, los administrados), solicitan la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM** y **50.94 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto, en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único del Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

2.1 Mediante Resolución Directoral Nº 073-2000-PRE/P de fecha 15 de diciembre del 2000, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a los armadores JOSE y CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM** y **50.94 m³** de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos anchoveta y sardina, para el consumo humano directo e indirecto, y jurel y caballa para con destino al consumo humano directo, utilizando cajas de hielo como medio de preservación, y redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 mm.) y 1 ½ pulgada (38 mm.), respectivamente, según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas adyacentes a la costa;

2.2 Mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 008-2002-PRE/P-LL de fecha 13 de marzo de 2002, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a favor de los señores Jose Fiestas Fiestas y CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM** y **50.94 m³** de capacidad de bodega, con hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm.) y 1 ½ pulgada (38 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, según corresponda, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto en aguas jurisdiccionales peruanas y fuera de las cinco (05) millas de la línea costera;

Asimismo, en dicha resolución se declaró improcedente la solicitud de permiso de pesca

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 30CM9ZNB

presentada por los armadores pesqueros José Fiestas Fiestas y Carlos Fiestas Fiestas, en el extremo referido al acceso a los recursos hidrobiológicos jurel y caballa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

3. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, señala los siguientes requisitos: *i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; ii) Copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) Copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente;*

3.1 En cuanto al requisito *i)*, los administrados han presentado el Formulario DECHDI-009, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente llenado y suscrito, por el cual han solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto, en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de band. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

3.2 Sobre el requisito *ii)*, los administrados presentaron copia del Certificado de Matrícula N° DI-00072529-004-001 vigente¹, emitido por la Capitanía de Puerto Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**, en el cual se consigna que dicha embarcación cuenta con **50.94 m³** de capacidad de bodega. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito citado precedentemente;

3.3 Respecto al requisito *iii)*, los administrados han presentado copia del Certificado de Dominio de Embarcación Pesquera, emitido por la Oficina Registral de Chiclayo, a través del cual se certifica los administrados son propietarios de la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**, inscrita en la partida electrónica N° 50000231 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de dicha oficina registral². En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes señalado;

4. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

4.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Módulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**;

² Cabe indicar que, dicha información fue verificada a través del SPRL de SUNARP.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 30CM9ZNB

- 4.2. Asimismo, debe indicarse que de la información remitida a través de los Memorandos N° 00005093-2025-PRODUCE/DS-PA, N° 00000801-2025-PRODUCE/CONAS; y N° 00001618-2025-PRODUCE/PP, de la Dirección de Sanciones-PA, Consejo de Apelación de Sanciones y Procuraduría Pública, respectivamente, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial como tampoco existe procesos judiciales en trámite, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida;
- 4.3. Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**, se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

5. En virtud a los considerandos precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de los administrados, el cambio de titular del permiso de pesca para operar dicha embarcación para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;

6. Por otro lado, sobre el extremo del permiso de pesca que autoriza la extracción del recurso sardina (*Sardinops sagax sagax*) con destino al consumo humano indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 781-97-PE, se declaró a dicha especie como recurso plenamente explotado. Asimismo, con Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE se declaró que la mencionada especie sería destinada solo al consumo humano directo, lo que deberá ser tomado en consideración por los administrados;

7. Por otro lado, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo (en adelante, el ROP del recurso anchoveta), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, ha previsto únicamente que la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano directo será ejercida con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. En este contexto, se advierte que la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**, no puede ser empleada para ejercer el permiso de pesca en el extremo referido al acceso a dicho recurso para el mencionado destino, toda vez que el ejercicio de los derechos administrativos otorgados en materia pesquera, se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977;

8. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

9. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000006-2026-MPACHERRES; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de los señores **CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS, RAUL ORLANDO FIESTAS**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 30CM9ZNB

PUESCAS, FERMIN HECTOR FIESTAS PUESCAS y JOSE ANTONIO FIESTAS PUESCAS el cambio de titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM** y **50.94 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto; asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE y LMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 2.- En mérito al cambio de titular del permiso de pesca al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM** y **50.94 m³** de capacidad de bodega, deberá cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a favor de los señores **JOSE FIESTAS FIESTAS Y CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS** a través de la Resolución Directoral N° 008-2002-PRE/P-LL, para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**.

Artículo 4.- Excluir a los señores **JOSE FIESTAS FIESTAS y CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS**, de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar a los señores **CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS, RAUL ORLANDO FIESTAS PUESCAS, FERMIN HECTOR FIESTAS PUESCAS y JOSE ANTONIO FIESTAS PUESCAS**, como titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**.

Artículo 5.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución directoral, los señores **CARLOS ZACARIAS FIESTAS FIESTAS, RAUL ORLANDO FIESTAS PUESCAS, FERMIN HECTOR FIESTAS PUESCAS y JOSE ANTONIO FIESTAS PUESCAS**, deberán tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 781-97-PE, y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, respecto al recurso sardina con destino al consumo humano indirecto comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI ALFREDO** con matrícula **PL-10603-CM**. Asimismo, en cuanto al recurso anchoveta con destino al consumo humano directo comprendido en el citado permiso de pesca, no podrá realizar actividad extractiva de dicho recurso en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso anchoveta para Consumo Humano Directo.

Artículo 6.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Luis Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Jefe General de Pesca para Consumo Humano Indirecto



Visado por DE LA TORRE OBREGON Jaime Antonio
FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/02/17 12:20:27-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 30CM9ZNB